



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA EATIM DE GAMONAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018

### ASISTENTES:

#### **Alcalde-Pedáneo:**

*D. José Luis Muelas Jiménez*

#### **Vocales:**

*D. Eugenio Higuera Fernández*

*D.ª Ana Belén Fernández Garrido*

*D.ª Mª del Prado Gómez Muñoz*

#### **Secretaria:**

*D.ª Mª Teresa Felipe Castillo*

#### Justifica su ausencia:

*D.ª Rocío Cantalejo Colilla*

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la EATIM de Gamonal, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo y la asistencia de la Secretaria, los miembros de la Junta Vecinal expresados al margen, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria que ha sido convocada al efecto.

Existiendo el quórum de asistencia prevenido por los artículos 46.2.c) y 113.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respectivamente, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada, pasando al examen del:

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018.

El Sr. Alcalde-Pedáneo pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 26 de abril de 2018 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

## SEGUNDO. - MEMORIA DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESCUELA INFANTIL. - RESOLUCION DE RECLAMACIONES Y APROBACION DEFINITIVA.

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se eleva a la consideración de la Junta Vecinal, para su aprobación la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

"Mediante Acuerdo de fecha 26/04/2018 se acordó por la Junta Vecinal aprobar la Memoria elaborada por la Comisión de estudio del servicio de Escuela Infantil municipal, comprensiva de su régimen jurídico, que declara expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Eatim de Gamonal como propia de la misma, determina el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Dicha Memoria ha sido sometida a información pública durante un mes, habiendo sido presentadas las siguientes reclamaciones, las cuales han sido expresamente estimadas o desestimadas en base a los motivos expuestos para cada una:

- Nº de registro de entrada: 137 de 29/05/2018
- Nombre y apellidos: YOLANDA TERCERO SANZ

#### - Reclamación nº 1:

- Resumen de la alegación: *"Dentro del apartado ESTUDIO ECONOMICO de la memoria se cita textualmente "Este estudio está calculado para el funcionamiento de dos unidades con un máximo de 34 niños de edades entre 1-3 años...". Leyendo esto se determina que tanto el número de unidades señalado en este apartado como el rango de edades no es el correcto".*

- ESTIMACIÓN: la Resolución de 27/05/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil Gamonital en Gamonal (Toledo), autoriza la apertura y funcionamiento de una Escuela Infantil con capacidad de 34 puestos escolares (8 de las cuales son para menores de un año de edad y 26 para mayores de un año) por lo que efectivamente en el ESTUDIO ECONOMICO de la Memoria debe corregirse que el estudio está calculado anualmente para el funcionamiento de 3 unidades con un máximo de 34 niños de edades entre 0-3 años.

#### - Reclamación nº 2:

- Resumen de la alegación: *"...nos hemos puesto en contacto con la Consejería de Educación y nos han comentado que ... se podría ampliar el número de plazas siempre que las aulas contaran con el número de metros necesarios (lo cual se cumple) .... Luego pedimos que este apartado pueda ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento si así fuese necesario..."*

- DESESTIMACIÓN: en los años de funcionamiento de la escuela infantil nunca se han ocupado los 34 puestos escolares, no obstante, si algún curso escolar hubiese más demanda de 34 plazas la Corporación podrá valorar si solicitar a la Consejería de Educación la ampliación de la capacidad autorizada.

#### - Reclamación nº 3:

- Resumen de la alegación: *"En el ESTUDIO ECONOMICO de la memoria se contempla dentro de la*



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

*HIPOTESIS DE GASTOS la contratación de tres educadores (uno a jornada completa y dos a media jornada), ya que según se nos comunica, el Ayuntamiento parte de la consideración de que debe haber un educador por unidad según lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio..., adjunto a estas alegaciones un correo remitido desde la Consejería donde nos confirma la posibilidad de establecer en el centro aulas mixtas, ..., u por lo tanto se deduce que aun habiendo niños de las 3 edades se puede contar con solo dos educadores (uno por aula y no uno por unidad).....".*

- DESESTIMACIÓN: los cálculos del estudio económico de la Memoria se basan en la hipótesis de ocupación completa de los 34 puestos escolares de los cuales 8 sean niños de 0-1. Efectivamente la Consejería de Educación permite realizar agrupamientos flexibles en las aulas, pero solo con la distribución que se señala en el correo remitido por la Consejería *"Desde esta Consejería, en base a los trabajos de desarrollo de la citada norma y a la experiencia que se observa en determinadas escuelas, se ha establecido como ratios máximas para aulas mixtas de 0-1 y 1-2, 11 alumnos, con un máximo de 4 bebés de 0-1 años, y para aulas mixtas de 1-2 y 2-3, 17 alumnos."*, por tanto dado que en la Memoria se está contemplando una hipótesis de ocupación con 8 niños de 0-1 años, 13 de 1-2 años y 13 de 2-3 años, los gastos que deben contemplarse en la Memoria referentes al personal educativo mínimo exigible debe ser uno por grupo de edad y no dos educadores como alega la interesada. Otra cosa es lo que el órgano de contratación apruebe exigir como personal mínimo necesario teniendo en cuenta la ocupación real de la escuela infantil y la posibilidad de realizar agrupamientos flexibles.

- Reclamación nº 4:

- Resumen de la alegación: *"Dentro del apartado HIPOTESIS DE INGRESOS, .....Se establece que los ingresos asignados a las tarifas de atención y comedor anuales son de 65.944 € (contemplando que el centro tiene sus 34 plazas cubiertas).... Dado que en el centro existen 3 tarifas de 100 €, 150 € y 200 € y que hay niños que ... se les aplica un 10% de descuento sobre dichas tarifas. Si hacemos la media .... sumando las cantidades de 100, 90, 150, 135, 200 y 180 y las dividimos por 6 la media que nos da es 142,5€. Por lo tanto, las medias no coinciden y la cantidad señalada en la hipótesis de ingresos debería ser modificada por 58.140€, lo que supone un 12% menos de ingresos del señalado. Adjuntamos también un cuadro informativo relativo a la subida del IPC en los últimos cuatro años, por lo que solicitamos al Ayuntamiento se tenga en cuenta la modificación de las tarifas en el 12% señalado anteriormente .....Por último, señalar que se establece una ganancia de 510 € por las agendas al señalarse como precio 15€ por agenda (se debe contemplar aquí la venta de agendas por parte del centro no solo supone una ganancia en su valor integro, ya que también supone un coste de 7,50€ por agenda)."*

- ESTIMACIÓN: En cuanto a la alegación referente a la modificación de las tarifas en un 12% correspondiente a la subida del IPC de los últimos 4 años, se debe tener en consideración que la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas del contrato vigente establece que *"Dichas tarifas podrán incrementarse como máximo y con vigencia desde el curso lectivo siguiente al curso en el que comienza la concesión, con la cantidad que resulte de aplicar los sucesivos Índices de Precios al Consumo vigente. El incremento se efectuará sobre el curso anterior incrementado a su vez con la aplicación del IPC que le haya sido de aplicación."*, por tanto, correspondería una actualización de las tarifas de un 2,5 % según cuadro aportado por la interesada. No obstante, por el órgano de contratación se propone una subida de las tarifas de hasta el 7% para aumentar la viabilidad económica de la gestión.

A este respecto se presenta cuadro comparativo de las tarifas de la escuela de Gamonal aplicando una subida del 7% con precios de otras escuelas infantiles:

	GAMONAL +7%	OROPESA	LAGARTERA	LAS VENTAS DE RETAMOSAS	PANTOJA	YELES	EL VISO DE SAN JUAN	DOS BARRIOS
½ jornada sin comedor	107,00	100,00	98,00	104,50	70,00	115,00	170,00	100,00
½ jornada con comedor	160,50	175,00	191,00	-----	160,00	193,00	265,00	-----
Jornada completa	214,00	215,00	238,00	231,00	180,00	245,00	375,00	-----



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Además, como medida para incrementar aún más los ingresos del concesionario, se propone eliminar el descuento del 10% para los empadronados en Gamonal, y asumir este descuento el Ayuntamiento en forma de subvención para sus vecinos.

En cuanto a la alegación referente a que la Memoria no contempla en gastos el coste de compra de las agendas por parte del concesionario, se debe tener en consideración que la Memoria sí contempla en gastos en el apartado de Fungibles de oficina la cantidad de 290 € en la que se englobaría el gasto entre otros de agendas. No obstante, el órgano de contratación propone también la supresión del precio público de 15 € por agendas al no contemplarse este concepto en los precios públicos establecidos por otros Ayuntamientos, de esta manera sería opcional para los usuarios, la compra de agendas en la escuela infantil o fuera de ella, disminuyendo de esta manera este coste también para el concesionario.

Por otro lado, se informa por la Intervención que en el ESTUDIO ECONOMICO no se ha contemplado en gastos las partidas luz y gasoil para calefacción, así como tampoco en ingresos la subvención que se recibe de la Junta para el mantenimiento de la Escuela Infantil, porque aunque son gastos que abona el Ayuntamiento directamente y que financia con la subvención de la Junta deben formar parte del valor estimado del contrato

La Memoria incluye el estudio de viabilidad económica-financiera a que se refiere el artículo 285 de la LCSP, concluyendo que:

En cuanto a la viabilidad económica del proyecto, como se documenta en el estudio económico que se recoge en la Memoria, se considera que la concesión que nos ocupa es viable económicamente siempre y cuando se lleven a cabo actividades complementarias que permitan obtener ingresos adicionales a los obtenidos por las tarifas de los servicios de atención y educación a percibir de los usuarios.

Las hipótesis de ingresos permiten una gestión equilibrada y un beneficio de explotación en torno al 10%.

No obstante lo anterior, resulta conveniente y necesario poner de manifiesto que las valoraciones hechas para definir la viabilidad económica de acometer la explotación del servicio de atención a la infancia se basan en meras hipótesis.

En este estudio, los intangibles como puedan ser situación socioeconómica del municipio, decisiones de los padres en cuanto a la opción del tipo de centro atención a la infancia que deseen para sus hijos, etc. no pueden ser tenidas en cuenta, si bien resultan imprescindibles tenerlos en cuenta, pero bajo el prisma de su real y efectiva estimación, circunstancias estas que dificultan su consideración en el presente estudio.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta Vecinal la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - De acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención estimar las alegaciones/sugerencias 1ª y 4ª y desestimar las alegaciones 2ª y 3ª formuladas por Dª Yolanda Tercero Sanz por los motivos anteriormente expuestos, incluir en el Estudio económico los gastos relativos a los suministros de luz y gasoil de calefacción, así como los ingresos procedentes de la subvención que concede la Junta para el mantenimiento de la Escuela infantil, pues aunque son gastos e ingresos del Ayuntamiento deben tenerse en cuenta para calcular correctamente el valor estimado del contrato. y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Memoria redactada por la Comisión de estudio de la gestión del servicio de Escuela Infantil de este municipio, cuyo ESTUDIO ECONOMICO quedaría con la siguiente redacción:



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

## Hipótesis de Gastos:

Este estudio está calculado anualmente para el funcionamiento de 3 unidades con un máximo de 34 niños de edades entre 0-3 años; garantizando los requisitos mínimos referidos a titulación académica del personal, relación numérica alumno-educador, instalaciones docentes y número de puestos escolares.

### **Personal**

PUESTO	TIPO JORNADA	NUMERO PLAZAS	COSTE SALARIAL (1)
Maestro especialista en Educación Infantil	Completa	1	1372,08*14=19.209,12 524,23*12=6.290,76
Técnico Superior en Educación Infantil	Parcial (5 horas)	1	564*14=7.896,00 215,51*12=2.586,08
Técnico Superior en Educación Infantil	Parcial (5 horas)	1	564*14=7.896,00 215,51*12=2.586,08
Cocinero-Limpiador	Parcial	1	375,96*14=5.263,44 143,63*12=1.723,56
		<b>TOTAL</b>	<b>53.451,04</b>

(1) Retribuciones más Seguridad Social

### **Equipamiento**

Cunas, sillas, hamacas	900,00
Mobiliario común	2500,00
Material pedagógico especializado (materiales para el juego, para la exploración, o incluso para el espacio exterior)	1.050,00
Equipamiento ofimático y recursos audiovisuales	1450,00
Lavandería y office (lavadora, microondas, esterilizador)	470,00
<b>TOTAL</b>	<b>6370,00</b>
Plazo de amortización	4 años



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Tipo	10%
Total	7961 €
<b>Amortización anual</b>	<b>1.990,25 €</b>

## **Suministros**

Material de limpieza, desinfección, lavandería	860
Ropa repuesto, biberones, baberos, etc	394
E. eléctrica	6.909,88
Agua, alcantarillado, y recogida basuras	-----
Comunicaciones	936
Fungibles de oficina	290
Calefacción	4.000,00
Comedor (1)	17.600,00
Seguros (RC, accidentes,)	500
Prevención riesgos laborales	348,32
Administración	1.341,43
<b>TOTAL</b>	<b>33.179,63 €</b>

(1) Estimado un coste de 4€/niño/día. Calculo efectuado para 20 plazas de comedor

El **coste total** incluida amortización de equipamiento será:

Gastos de personal	<b>53.451,04 €</b>
Suministros	<b>33.179,63 €</b>
Amortizaciones	<b>1.990,25 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>88.620,92 €</b>

El coste para el primer año resulta: 88.620,92 €. Que arroja un coste medio al mes de 7.385,08 €.

En los años segundo, tercero y cuarto deberá incrementarse con la previsión del IPC.

## Hipótesis de Ingresos:

Las siguientes hipótesis de ingresos permiten una gestión equilibrada y un beneficio de explotación en torno al 10%.

Tarifas de atención y comedor	(tarifa media nuevas tarifas 152,48) 62.209,80
Matriculas	1.700,00



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Subvención JCCM en 2017	10.909,88
Actividades extraescolares	22.663,33
<b>RECAUDACION ESTIMADA</b>	<b>97.483,01 €</b>

**SEGUNDO.** – Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera incluido en la Memoria de la concesión del servicio de Escuela Infantil en el siguiente sentido:

La concesión que nos ocupa es viable económicamente siempre y cuando se lleven a cabo actividades complementarias que permitan obtener ingresos adicionales a los obtenidos por las tarifas de los servicios de atención y educación a percibir de los usuarios, de esta forma los ingresos previstos permitirían una gestión equilibrada y un beneficio de explotación en torno al 10%.

No obstante lo anterior, resulta conveniente y necesario poner de manifiesto que las valoraciones hechas para definir la viabilidad económica de acometer la explotación del servicio de atención a la infancia se basan en meras hipótesis y que los intangibles como puedan ser la situación socioeconómica del municipio, decisiones de los padres en cuanto a la opción del tipo de centro atención a la infancia que deseen para sus hijos, etc. dificultan su consideración en el presente estudio, bajo el prisma de su real y efectiva estimación.”

DEBATE Y VOTACIÓN.

No produciéndose intervenciones la Junta Vecinal acuerda por 3 votos a favor (PP) y 1 abstención (PSOE) la aprobación de la propuesta en sus propios términos.

**TERCERO. – MODIFICACIÓN DEL ART. 12 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GAMONITAL”. APROBACIÓN PROVISIONAL. –**

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se eleva a la consideración de la Junta Vecinal, para su aprobación la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

“Vista la alegación presentada por la actual concesionaria del Servicio de Gestión de la Escuela Infantil municipal “Gamonital” a la Memoria de gestión del servicio de Escuela Infantil elaborada con carácter previo a la nueva licitación del servicio, en la que solicita una subida de las tarifas del 12%, teniendo en cuenta que las mismas no se han actualizado en los últimos cuatro años con arreglo al IPC.

No obstante, visto que el IPC en el periodo sep-14 a abr-18 ha experimentado una subida del 2,5%, por esta Alcaldía se propone una subida de las tarifas de hasta el 7% para aumentar la viabilidad económica del nuevo proyecto de explotación de la



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

escuela infantil, compensando de esta manera la supresión de la subvención al concesionario por parte del Ayuntamiento de Gamonal.

Las nuevas tarifas serían acordes con los precios existentes en otras escuelas infantiles para similares servicios. A este respecto se presenta cuadro comparativo de las tarifas de la escuela de Gamonal aplicando una subida del 7% con precios de otras escuelas infantiles:

	GAMONAL+7%	OROPESA	LAGARTERA	LAS VENTAS DE RETAMOSA	PANTOJA	YELES	EL VISO DE SAN JUAN	DOS BARRIOS
½ jornada sin comedor	107,00	100,00	98,00	104,50	70,00	115,00	170,00	100,00
½ jornada con comedor	160,50	175,00	191,00	-----	160,00	193,00	265,00	-----
Jornada completa	214,00	215,00	238,00	231,00	180,00	245,00	375,00	-----

Además, como medida para incrementar aún más la viabilidad económica del proyecto, se propone eliminar el descuento del 10% para los empadronados en Gamonal, y asumir el Ayuntamiento el descuento que recibían los vecinos en forma de subvención para los mismos.

Por otro lado, el órgano de contratación propone también la supresión del precio público de 15 € por agendas al no contemplarse este concepto en los precios públicos establecidos por otros Ayuntamientos, de esta manera sería opcional para los usuarios, la compra de agendas en la escuela infantil o fuera de ella.

En uso de las facultades que a esta Entidad confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la Ley 3/1991 de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone a la Junta Vecinal la aprobación de la modificación del Art. 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Gamonital", con el fin de recoger el incremento de las tarifas en un 7% y que quedaría redactado de la siguiente forma:

***"Artículo 12. Asignación del precio público.***

*1. El precio público del servicio prestado en la Escuela Infantil será de:*

- Media jornada de atención y educación sin comedor (de 9:00 h. a 13:00 h.): 107,00 euros mensuales*
- Media jornada de atención y educación con comedor (de 9:00 h. a 14:00 h.): 160,50 euros mensuales*
- Jornada completa de atención y educación con comedor (de 7:30 h. a 17:00 h.): 214,00 euros mensuales.*





# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

*Sobre los precios anteriores se aplicará una bonificación del 10% para:*

- *Los niños/as cuyos ambos progenitores se encuentren desempleados.*
- *Hermanos escolarizados en el mismo año.*

2. *Matrícula, 50,00 euros (incluye material y seguro escolar)."*

Expuesto el texto íntegro de la nueva redacción del art. 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Gamonital", se propone el siguiente **acuerdo a adoptar:**

PRIMERO- Aprobación provisional de la modificación del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Gamonital".

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en cumplimiento de los artículos 22.2 d., 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. - El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones."

DEBATE Y VOTACIÓN.

No produciéndose intervenciones la Junta Vecinal acuerda por 3 votos a favor (PP) y 1 abstención (PSOE) la aprobación de la propuesta en sus propios términos.

**CUARTO. - APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ESCUELA INFANTIL, AUTORIZACIÓN DEL GASTO EN FASE A, APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PREVIO EN EL DOUE Y ANUNCIO DE LICITACIÓN EN LA PCSP. -**

Por el Sr. Alcalde-Pedáneo se eleva a la consideración de la Junta Vecinal, para su aprobación la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO:**

"Considerando que ha quedado establecido el régimen jurídico del servicio público de ESCUELA INFANTIL, y declarado expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por esta Administración como propia de la misma y determinado el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, regulando los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio según lo exigido por el art. 284.2 de la LCSP con carácter previo a la licitación de una concesión de un servicio público.



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Corporación entiende necesario que se tramite la concesión de servicios de ESCUELA INFANTIL, a los efectos previstos en el art. 15 de la LCSP.

Habiéndose detallado los aspectos técnicos del mismo en el correspondiente pliego de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Habiéndose redactado los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## **Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Asumir la justificación de la necesidad de la contratación expresada en la memoria justificativa del Alcalde-Pedáneo ya que queda explicado cuales son las necesidades que con la presente contratación se pretenden satisfacer y la idoneidad de su contenido para satisfacerlas, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de contratación de concesión de servicios de ESCUELA INFANTIL por un importe de 389.932,04 euros,

**TERCERO.** - Autorizar, en cuantía de 3.118,81 euros, el gasto de luz y gasoil de calefacción que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para la presente anualidad, con cargo a las partidas 323\_22103 y 323\_22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**CUARTO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, en los términos que constan en el expediente.

**QUINTO.** - Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento restringido, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

anuncio de licitación en el Perfil del contratante [www.aytogamonal.es](http://www.aytogamonal.es) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, previo anuncio en el DOUE para que a partir del mismo y en el plazo de quince días se presenten las solicitudes de participación en el procedimiento de licitación."

### DEBATE Y VOTACIÓN.

Sr. Alcalde-Pedáneo: Brevemente para información pública también, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, no vamos a leer todo porque ya tendréis ocasión de leerlo y de proponer todas las dudas que plantéis, con respecto a las prescripciones técnicas, a parte de acompañar una serie de anexos, quiero centrarme en la definición del objeto del contrato y que dice el objeto de este contrato es la concesión del servicio de gestión de la guardería que según la Resolución de 27/05/2009, se nos autoriza 34 plazas distribuidas en 3 unidades, plazas para niños de 0-1 años, una unidad con 8 plazas; plazas para niños de 1-3 años, 2 unidades con 13 plazas cada una, 26 niños. Ahora, dado que a fecha de elaboración del presente pliego los niños matriculados en la escuela infantil ascienden a 25 niños, se establece una organización mínima para el curso escolar 18-19 de 2 unidades, un aula mixta para el grupo de niños de 0-1 y 1-2 con 7 niños y otra aula para el grupo de niños de 2-3 con 18 niños. Esta organización tendrá que modificarse si los niños de 0-1 y de 1-2 fuera superior a 11 o si los niños de 0-1 años fuera superior a 4, estableciéndose en cualquiera de estos casos una unidad para cada grupo de niños y por tanto el adjudicatario deberá contar en ese caso con 1 educador más.

Con respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas viene a decir que el contrato es de 4 años, y quedan recogidas en la cláusula nº 12, una cosa importante que es que, al carecer ya de oferta económica, al dejar ya de ser uno de los criterios de elección de abastecedor, los criterios de adjudicación van a ser, partiendo de la base de 100 puntos: hasta 55 puntos, criterio evaluable mediante juicio de valor, 2 apartados: 45 puntos por proyecto educativo y organizativo del centro incluyendo la propuesta pedagógica y 10 puntos el proyecto de iniciación al inglés, se le da mayor peso a este apartado; 2º criterio de adjudicación: hasta 10 puntos, criterio evaluable mediante fórmula, 8 puntos por el número de profesionales que se amplíen a partir de los exigibles y 2 puntos por mejora de titulaciones; hasta 30 puntos la experiencia de la plantilla educativa; hasta 2,5 puntos, la equipación adicional que se aporte a la inicialmente pone el Ayuntamiento y hasta 2,5 puntos el proyecto de conservación y mantenimiento del centro.



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

No produciéndose intervenciones la Junta Vecinal acuerda por mayoría absoluta la aprobación de la propuesta en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las 21 horas y 25 minutos, extendiéndose la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Pedáneo, de la que yo, Secretaria doy fe.

EL ALCALDE-PEDANEO,

LA SECRETARIA,